

Radicación relacionada: 2025-ER-0564403

Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2025

Señor(a)
ANONIMO(A)
SIN DIRECCION FISICA O ELECTRONICA
Villavicencio - Meta



Asunto: Remisión respuesta IES radicado No. 2025-ER-0564403

Respetado(a) señor(a) reciba un cordial saludo.

Este Despacho ha recibido respuesta de la Universidad de los Llanos, al requerimiento formulado por esta Subdirección mediante el oficio 2025-EE-356506, en relación con la queja que presentó a través del radicado 2025-ER-0511550. Al respecto, se precisa lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, consagra el principio de autonomía universitaria, el cual ha sido desarrollado por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señalando:

"(...) La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional (...)".

En tal sentido, y de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-281A de 2012, dicha Corporación ha precisado, en relación con la naturaleza jurídica del reglamento estudiantil, lo siguiente:

"(...) La creación, modificación, derogación e interpretación de reglamentos académicos se encuentra dentro de las diferentes esfera propia de la autonomía universitaria. La jurisprudencia constitucional ha señalado que "el reglamento estudiantil constituye una pieza esencial para la concreción de la autonomía universitaria, en tanto establece la

autorregulación filosófica y administrativa de cada institución, que son precisamente los elementos definitorios de la autonomía universitaria; además, en el reglamento se establecen los derechos y obligaciones de la comunidad académica, mediante normas vinculantes". Si bien los reglamentos son una de las formas más claras de expresión del principio de la autonomía universitaria, éste también se convierte en un derecho a favor de la comunidad estudiantil en cuanto se conocen las normas que regulan las situaciones académicas y disciplinarias. Esta corporación ha señalado que los reglamentos universitarios deben analizarse, entre otras, bajo una perspectiva de derecho-deber; en el cual "el estudiante puede conocer las opciones y alternativas que contribuyen a definir su futuro en la institución, mostrándole cuales son los derechos, prerrogativas y garantías que le asisten en el ambiente académico; y por otro, le indica las exigencias de la institución, lo que va de la mano con las obligaciones, deberes y responsabilidades recíprocas (...)"

Con fundamento en lo expuesto, corresponde a las instituciones de educación superior regular, a través de sus reglamentos internos, el desarrollo de todas las actividades académicas, estableciendo de manera clara y expresa las condiciones en las que se ofrece el servicio público de educación superior.

Una vez ofrecido este servicio, las partes (institución-estudiante) gozan de libertad para asumir los compromisos mediante un acto de matrícula, que es ante todo un contrato o convenio educativo, donde la institución debe previamente informar al educando las condiciones académicas y administrativas bajo las cuales prestará el servicio a quien aspira a contratar los mismos, a su vez, el aspirante tiene el deber de conocer previamente las condiciones que regirán su etapa formativa y asumir las obligaciones que subyacen del reglamento estudiantil.

Así las cosas, esta Subdirección procede a remitir la respuesta allegada por la institución, al requerimiento señalado previamente, en la cual indicó:

"(...) Por la situación presentada, se han programado y están en ejecución las siguientes acciones: A. Solicitud al docente de respuesta formal de la situación comunicada por el Ministerio de Educación Nacional. B. Reunión con el docente para generar compromisos en el cumplimiento del código de ética y normatividad tanto nacional como institucional en el proceso formativo del programa de especialización en administración en salud. C. Comunicación a los estudiantes del programa para recordarles los canales de comunicación a través de los cuales pueden comunicar situaciones que incumplan la neutralidad política en clase por parte de los profesores. (...)"
[sic]

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en el análisis realizado, esta Subdirección concluye que la institución de educación superior ha actuado conforme a su normativa interna frente a la situación planteada, sin que se logre evidenciar alguna vulneración a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que le son aplicables.

Se adjunta respuesta de la institución.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
17/12/2025 3:01:45 p. m.

HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos: ANEXO 1.pdf
ANEXO 2.pdf
ANEXO 3.pdf
ANEXO 4.pdf
ANEXO 5.pdf
ANEXO 6.pdf
RESPUESTA DE LA IES.pdf

Elaboró:
HENRY EDUARDO PADILLA CASTILLA
Tercerizado
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Revisó:
NÉSTOR ALBERTO RIVERA GUZMÁN
Coordinador del Grupo de Atención de
Solicitudes y Conceptos de Educación
Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia

Aprobó:
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ
MOLINA
Subdirector (E)
Subdirección de Inspección y Vigilancia



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

2025-EE-002125

Villavicencio, 09 de diciembre de 2025

Correo destino: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Villavicencio, 09 de diciembre de 2025.

Doctor

HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA

Subdirector (E)

Subdirección de Inspección y Vigilancia

Ministerio de Educación Nacional

Asunto: Requerimiento comunicación radicado No. 2025-ER-0511550

Cordial saludo:

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336 expedida en la ciudad de Villavicencio, obrando en mi calidad de Representante legal de la Universidad de los Llanos, de manera respetuosa, me permito dar respuesta al **requerimiento comunicación radicado No. 2025-ER-0511550** elevada el día primero (1) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) a través de Radicado N° **2025-EE-356506**, consistente en:

1. Pronunciamiento de fondo sobre todos y cada uno de los hechos expuestos en la petición que se anexa con el presente requerimiento.

Respecto al Primer punto de lo requerido, se hace necesario exponer lo citado: "(...) En la materia dictada por el docente todo el tiempo lo dedica a criticar al presidente y su equipo, ya que el señor es de la extrema derecha y quiere arraigar su pensamiento en cada uno de los estudiantes, a mi parecer no es el espacio para discutir esos temas, ni tampoco que quiera que cada persona piense como él. (...)" [sic]

En nuestra institución, la pluralidad política y de pensamiento de toda la comunidad universitaria es un postulado significativo, permanente y de alta importancia para la formación como colectividad comprometida con la transformación de la sociedad, el crecimiento, desarrollo, respeto por los demás y el óptimo cumplimiento de las funciones institucionales.

La universidad de los Llanos en su responsabilidad social, legal y empresarial da fiel cumplimiento a los postulados normativos del orden nacional e institucional que garantizan el óptimo funcionamiento de la función docente tanto en los programas de grados como de



Certificado N°
SC-CER232438



Certificado N°
CO-SA CER922715
Campus Barcelona y
San Antonio



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

2025-EE-002125

Villavicencio, 09 de diciembre de 2025

Correo destino: atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

posgrados ofertados en las diferentes facultades de la Universidad de los Llanos inclusive el programa de especialización en administración en salud adscrito a la facultad de ciencias de la salud de la Universidad.

2. Indicar si, la Institución cuenta con programas académicos, donde se establecen los lineamientos sobre neutralidad política en clase y, de ser así, cómo se supervisa su cumplimiento.

La universidad de los Llanos en cumplimiento de su misión docente cuenta con mecanismos administrativos institucionales que garantizan la neutralidad y desempeño docente en cada uno de los programas entre otras, las siguientes:

- A. Acuerdo superior 008 de 2021 (junio 18) "Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos". (Anexo 1)
- B. Acuerdo superior 010 de 2025 (julio 09) "Por el cual se crea la Política de Inclusión e Interculturalidad de la Universidad de los Llanos" (Anexo 2)
- C. Código de ética, integridad y buen gobierno vigente desde el año 2020. (Anexo 3)
- D. Carta de Trato Digno al Ciudadano. (Anexo 4)

3. Qué mecanismos usa la facultad para evaluar que el docente esté cumpliendo con el plan de estudios y los objetivos formativos.

La universidad de los Llanos cuenta con un sistema de evaluación de desempeño docente orientado a propender por la cualificación permanente de los profesores y el mejoramiento de la calidad académica de la institución. Promover el desarrollo, dignificación y fortalecimiento de la profesión docente, a través de un sistema de evaluación universal, de aplicación sistemática y continua. Valorar el desempeño de los profesores en cuanto a su actividad docente, investigativa, de proyección social, académico – administrativa y otras actividades asignadas en las responsabilidades académicas. El cual se encuentra definido en el acuerdo superior 017 de 2021, el cual incluye autoevaluación del docente, evaluación por parte de los estudiantes y evaluación de la unidades académico administrativas. (ver anexo 5).

En el mismo sentido en el acuerdo académico 005 de abril 26 de 2022 se establece los criterios para el sistema de evaluación del desempeño de docentes en programas de grado, posgrado, cargos académico administrativos, en el capítulo II se establece de manera taxativa la evaluación para docentes en programas de posgrado tanto la autoevaluación del



Certificado N°
SC-CER232438



Certificado N°
CO-SA CER922715
Campus Barcelona y
San Antonio



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

2025-EE-002125

Villavicencio, 09 de diciembre de 2025

Correo destino: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

docente catedrático (25%) como es el caso del profesor Haison Omar Carillo Lemus, evaluación por parte de los estudiantes (40%), evaluación del docente catedrático por parte del comité de programa, evaluación del docente catedrático por parte del consejo de facultad (35%), en las dimensiones cognitiva y profesional, desempeño pedagógico, responsabilidad y relaciones interpersonales. (Anexo 6)

4. ¿Qué protocolos tiene la universidad para garantizar que las aulas permanezcan libres de proselitismo político, doctrinario o ideológico?

La Universidad de los Llanos tiene claramente definido en su código de ética y buen gobierno disposiciones de autorregulación, los principios y valores que garantizan la gestión eficiente, íntegra y transparente de la institución.

En este contexto se establece:

“Tolerancia: se basa en el respeto hacia lo otro o lo que es diferente de lo propio, y puede manifestarse como un acto de indulgencia ante algo que no se quiere o no se puede impedir, o como el hecho de soportar o aguantar a alguien o algo.” (Universidad de los Llanos, código de ética, integridad y buen gobierno, 2020, pag. 10)

“Convivencia. La práctica pedagógica para la paz y el respeto por la vida, honra y bienes de la comunidad universitaria, afianzarán la autonomía y autorregulación personal y académica, la tolerancia y la alteridad dentro del compromiso con los derechos humanos y los deberes civiles.” (Universidad de los Llanos, código de ética, integridad y buen gobierno, 2020, pag. 11)

Todo lo anterior se evidencia en el código de ética y buen gobierno, (Anexo 3)

5. ¿Cómo se protege la libertad de cátedra sin que ella se convierta en licencia para imponer creencias políticas?

La Universidad de los Llanos se Fundamenta en valores y principios como:

“Libertad: es la facultad natural del hombre para actuar a voluntad sin restricciones, respetando su propia conciencia y el deber ser, para alcanzar su plena realización. Es la posibilidad que tenemos para decidir por nosotros mismo cómo actuar en las diferentes situaciones que se nos presentan en la vida. El que es libre elige entre determinadas opciones



Certificado N°
SC-CER232438



Certificado N°
CO-SA CER922715
Campus Barcelona y
San Antonio



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

2025-EE-002125

Villavicencio, 09 de diciembre de 2025

Correo destino: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

las que le parecen mejores o más convenientes, tanto para su bienestar como para el de los demás, o el de la sociedad en general.” (Universidad de los Llanos, código de ética, integridad y buen gobierno, 2020, pag. 9)

“Libertad de cátedra. El profesor de la Universidad de los Llanos tendrá libertad para comunicar y recrear sus conocimientos de acuerdo con unos contenidos programáticos mínimos establecidos en el plan curricular y el estudiante podrá controvertir y asimilar de manera crítica el conocimiento. La libertad de cátedra se ejercerá dentro de fundamentos éticos, científicos y pedagógicos. (Universidad de los Llanos, código de ética, integridad y buen gobierno, 2020, pag.11)

“Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.” (Universidad de los Llanos, código de ética, integridad y buen gobierno, 2020, pag. 12)

6. Finalmente, indicar cuáles son las acciones administrativas que adelantarán las autoridades competentes internas de la institución, tanto para la resolución de la petición presentada, como para prevenir futuras inconformidades en caso similares.

Como institución de educación superior contamos con procesos permanentes de evaluación docente que permiten el seguimiento al desempeño, entre ellas se encuentra:

- A. Autoevaluación docente (Anexo 7)
- B. Evaluación docente por parte de los estudiantes (Anexo 7)
- C. Evaluación docente por parte del proceso académico administrativo. (Anexo 7)

Por la situación presentada, se han programado y están en ejecución las siguientes acciones:

- A. Solicitud al docente de respuesta formal de la situación comunicada por el Ministerio de Educación Nacional.
- B. Reunión con el docente para generar compromisos en el cumplimiento del código de ética y normatividad tanto nacional como institucional en el proceso formativo del programa de especialización en administración en salud.
- C. Comunicación a los estudiantes del programa para recordarles los canales de comunicación a través de los cuales pueden comunicar situaciones que incumplan la neutralidad política en clase por parte de los profesores.



Certificado N°
SC-CER232438



Certificado N°
CO-SA CER922715
Campus Barcelona y
San Antonio



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

2025-EE-002125



Villavicencio, 09 de diciembre de 2025


Correo destino: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

En concordancia con el requerimiento realizado por su despacho, mediante la presente he dado respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector
Universidad de los Llanos
rectoria@unillanos.edu.co

Proyectó: Luz Miryam Tobón – Decana de la FCS- 
Juan Pablo Álvarez Najara - director de Programa . 

Revisó: Wilton Calderón - Director Currículo
Mónica Silva Quiceno - Vicerrectoría Académica 

Anexos:

1. Acuerdo superior 008 de 2021 (junio 18) "Por el cual se crea la Política de Género de la Universidad de los Llanos".
2. Acuerdo superior 010 de 2025 (julio 09) "Por el cual se crea la Política de Inclusión e Interculturalidad de la Universidad de los Llanos"
3. Código de ética, integridad y buen gobierno vigente desde el año 2020.
4. Carta de Trato Digno al Ciudadano.
5. Acuerdo superior 017 de 2021 (diciembre 07) "por el cual se define el sistema de evaluación de desempeño docente
6. Acuerdo académico 005 de 2022 criterios para el sistema de evaluación del desempeño de docentes en programas de grado, posgrado, cargos académico administrativos
7. Autoevaluación docente



Certificado N°
SC-CER232438



Certificado N°
CO-SA CER922715
Campus Barcelona y
San Antonio